



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

34 Adición por  
concordancia

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°87 -2023-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de mayo del 2023

### VISTO:

La Resolución de Administración N°87-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de febrero del 2023, Solitud de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por el Lic. Cirilo Mario Caira Mamani, Oficio N°122-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 30 de marzo del 2023, Memorando N°860-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de marzo del 2023, Oficio N°855-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de abril del 2023, Informe Legal N°120-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de abril del 2023;

### CONSIDERANDO:

La Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;



Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°341-2019-EF<sup>1</sup>, señala textualmente que: 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación;

Que, mediante Resolución de Administración N°13-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de febrero del 2023, el Director General de Administración Resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por el Dr. CIRILO MARIO CCAIRA MAMANI, solicitud de fecha 27 de abril del 2022, suscrito por el lic. DANTTE PINTADO GARCÍA, solicitud de fecha 04 de setiembre del 2022, suscrito por el señor ROSARIO YAQUELINY LLAUCE SANTAMARIA, solicitud de fecha 20 de setiembre del 2022, suscrito por el señor NORMA HEREDIA APONTE, solicitud de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el lic. ENNY ROMÁN CASTILLO, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 3° del Decreto supremo N° 431-2019-EF, y por las razones expuestas en la presente resolución. Asimismo, se indica en el ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER el pago de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO del docente CIRILO MARIO CCAIRA MAMANI, a efectos de que realice la Rectificación de su Partida de Nacimiento y pueda cobrar su respectiva bonificación de subsidio por luto y sepelio por el Fallecimiento de su progenitor;

<sup>1</sup> Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.ju

00479



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°87 -2023-UNJ-P/DGA**

**Jaén, 08 de mayo del 2023**

Que, de fecha 27 de marzo del 2023, mediante solicitud de Bonificación de Sepelio, Luto, por fallecimiento de su señor padre don LEANDRO CAIRA QUISPE acaecido el 27 de marzo del 2022, presentado por el señor CIRILO MARIO CCAIRA MAMANI, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, anexando su DNI, la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque Juzgado de Paz Letrado de Huarango;

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, mediante Oficio N°122-2023-UNJ/DGA-URH, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, alcanza al Director General de Administración partida rectificadora de docente Ordinario Principal del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, para efectos de goce de beneficio de bonificación de Sepelio y Luto;

Que, con fecha 31 de marzo del 2023, mediante Memorando N°860-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 31 de marzo del 2023, el Director General de Administración autoriza al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad tramite de pago de sepelio y luto a favor del Sr. Cirilo Mairo Caira Mamani;

Que, con fecha 11 de abril del 2023, mediante Oficio N°855-2023-UNJ-P/DGA, el Director General de Administración solicita al Jefe de Asesoría Jurídica opinión legal respecto autorización de trámite de pago de sepelio y Luto a favor del Sr. Cirilo Mario Caira Mamani, por fallecimiento de su señor padre don LEANDRO CAIRA QUISPE acaecido el 27 de marzo del 2022;

Que, con fecha 25 de abril del 2023, mediante Informe Legal N°120-2023-UNJ/P/OAJ, el Jefe de Asesoría Jurídica devuelve expediente al Director General de Administración, a efecto para continuar con el trámite correspondiente, en aplicación del Artículo del Decreto Supremo N°341-2019-EF;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por el Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 3° del Decreto supremo N° 431-2019-EF, y por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR el pago de **SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, de manera individual a favor del Docente Ordinario, Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI, por el importe de S/ 3.000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), a cada docente por el fallecimiento de sus progenitores e Hijos previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al Docente Ordinario Dr. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI, oficina de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

  
Pacheco Rojas  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

178